



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020-00102** - 00

El demandado David Alejandro Igua Sáenz en oportunidad a través de apoderado judicial contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, de las cuales se surtió el traslado respectivo y la parte demandante se pronunció frente a las mismas.

A fin de continuar con el trámite, se convoca a las partes del proceso y a sus apoderados para el día **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a la hora de las 9:30 a.m.**, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual** utilizando medios magnéticos y electrónicos previstos en el parágrafo 3º del artículo 103 ibidem, en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el **parágrafo 3º del artículo 103 del C.G.P., Ley 2213 de 2022** y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 ibidem, el despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, razón por la cual dentro de esta se realizará también la de instrucción y juzgamiento. De acuerdo con lo anterior, se decretan las pruebas pedidas por las partes así:

**A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**

**1.- DOCUMENTALES:** En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto, los documentos aportados con la demanda y escrito descorriendo el traslado de excepciones.

**2.- INTERROGATORIO DE PARTE:** A los demandados, se practicará en la audiencia respectiva.

**3.- OFICIOS:** Líbrese el oficio solicitado a folio a folio 130, para que a costa de la parte interesada se expidan las copias procedentes del proceso allí referenciado, lo cual se deberá cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido del oficio respectivo.

**4.- PRUEBA PERICIAL:** Téngase en cuenta el dictamen aportado con la demanda. Se ordena comparecer a la audiencia al perito que elaboró el dictamen pericial adosado como prueba.

**A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Allianz Seguros S.A.**

**1.- DOCUMENTALES:** En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto las documentales aportadas con la contestación de la demanda y escrito de excepciones.

**2.- INTERROGATORIO:** A los demandantes, se practicará en la audiencia respectiva.

**3.- TESTIMONIOS:** Se recibirán los testimonios de SANDRA MARCELA PLATA PLATA, quien deberá comparecer a la audiencia a través de la parte interesada.

**4.- PRUEBA PERICIAL:** Se decreta. Se concede a la parte demandada el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que aporte la prueba pericial indicada en el acápite de pruebas.

**A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA David Alejandro Iguá Sáenz.**

**1.- DOCUMENTALES:** En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto las documentales aportadas con la contestación de la demanda y escrito de excepciones.

**2.- INTERROGATORIOS:** A los demandantes, se practicará en la audiencia respectiva.

**3.- CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN:** Se ordena comparecer a la audiencia, al perito NELSON RODRÍGUEZ ORTEGA.

De igual forma para que remita un estado de cuenta respecto del aquí demandado.

**DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS**

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho ([ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. No obstante, tratándose de pruebas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 89 del 10-ago-2022